



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe N° 001-2024-ORH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público, de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-URH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien habiendo realizado una revisión y análisis exhaustivo del currículum vitae documentado prestando por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, indicando que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia, opinando que es procedente su designación mediante resolución de alcaldía ya que el mencionado servidor si cumple con el perfil mínimo exigido para el puesto de confianza de libre designación y remoción de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, tomando en consideración que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, conforme a las atribuciones conferidas dispone, DESIGNAR al Ing. MILTON JHONY TINTA MONTESINOS, con DNI N° 47267789 y con registro del CIP 179023 en el cargo de confianza como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de confianza al Ingeniero **MILTON JHONY TINTA MOTESINOS**, con DNI N° 47267789 y con registro del CIP N° 179023, como **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las siguientes funciones:

- 1) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las obras públicas municipales y de infraestructura urbana que lleve a cabo la Municipalidad bajo cualquier modalidad, dentro del distrito. Así como, planificar y controlar el crecimiento ordenado del distrito, mediante la formulación y ejecución de los documentos de planeamiento urbano.
- 2) Controlar, supervisor y otorgar conformidad a las obras municipales contratada para que se ejecuten de acuerdo con los proyectos y especificaciones aprobadas.
- 3) Revisar toda la documentación de las obras ejecutadas por la municipalidad en especial la liquidación técnica financiera participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado, priorizando la ejecución de infraestructura urbana indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, e comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, vías, puentes, parques y mercados.
- 4) Presidir la Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, conforme a lo establecido en la Ley 29090.
- 5) Proponer el Plan Anual de Inversiones de la Municipalidad en infraestructura y edificaciones.
- 6) Concertar con la población beneficiada a través de los comités de gestión y las Instituciones Públicas y Privadas la formulación de convenios y/o contratos de naturaleza participativa para la ejecución de Obras Públicas.
- 7) Desarrollar un programa permanente de mantenimiento de la infraestructura urbana (pistas, veredas, sardineles, colocar la nomenclatura de avenidas, calles, jirones, pasajes, parques, plazas, numeración predial, obras públicas, vías, canalizaciones, sumideros, locales municipales y monumentos).
- 8) Dirigir la formulación, proponer su aprobación y conducir la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano y el Esquema de Zonificación y Vías del distrito.
- 9) Emitir resoluciones que corresponden, con sujeción a la ley.
- 10) Establecer actividades tendientes a garantizar el crecimiento ordenado del distrito.
- 11) Implementar un programa permanente de asistencia, en caso de desastres o contingencias que afecten a la población, en coordinación con el Comité de Defensa Civil de la Municipalidad.
- 12) Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- 13) Informar a la oficina de Control patrimonial sobre toda aquella infraestructura construida u obra concluida para su actualización.
- 14) Las demás que le corresponden por mandato de Ley, y las que le asignen, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

Distrital de Chamaca, hasta nueva disposición por el titular; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución de alcaldía o acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información la notificación y publicación de la presente resolución en plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

